

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 073
PROCESO. V.S. PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE. YURY TATIANA CARVAJAL NARVAEZ
DEMANDADO. JEISON ELÍAS ORTIZ CASTAÑO
RADICADO NO. 1717431840012022004000

SECRETARÍA. Chinchiná, Caldas, 6 de marzo de 2023. Se deja constancia que el apoderado de la parte demandante, de acuerdo al requerimiento ordenado en el auto admisorio de la demanda, sólo indicó los parientes del menor que deben ser oídos por línea materna. Sírvase proveer.

MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial anterior y toda vez, que el apoderado de la parte demandante no indicó los parientes del menor JULIÁN STIVEN ORTIZ CARVAJAL por línea paterna, que deben ser oídos dentro del proceso, se le requiere nuevamente para que suministre los nombres de los mismos, lugar de ubicación o canal digital en el que puedan ser enterados del proceso.

NOTIFÍQUESE,



CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA

JUEZ